RESOLUCIÓN No. 3165
(26 DE NOVIEMBRE DE 2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SI 004 - 2025, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA

En ejercicio de sus facultades constituciones y legales pertinentes, especialmente las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la necesidad planteada por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, se inició el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SI 004 - 2025, para contratar el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LA PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS Y DOTACIÓN DE LOS BOTIQUINES FIJOS Y PORTATILES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN.

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, se adelantó la correspondiente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA a través de la plataforma transaccional SECOP II mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.

Que, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 174 del 05 de Agosto de 2025, Identificación Presupuestal Dotación (Prendas De Vestir Y Calzado), rubro No. 2025 3218 - A 2 2 1 2 8, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/L, expedido por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, verificados los medios habilitados para el efecto, ante el proyecto de pliegos no se presentaron observaciones las cuales fueron respondidas.

Que dentro del término establecido, se recibieron siete (7) manifestaciones de Mipymes nacionales con domicilio en el Distrito de Riohacha y en el Departamento de la Guajira, interesadas en participar en el proceso, de las cuales solo tres (3) cumplieron con los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las cuales son BEYOND INGENIERIA S.A.S (BISAS) CINGECO S.A.S. e INGLES RAFAEL COTES MEJIA y que además, solicitaron que la convocatoria se limitara a Mipymes nacionales, con domicilio en el Distrito de Riohacha – La Guajira.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se limitó el presente proceso de selección a Mipymes con domicilio en el Distrito de Riohacha, Departamento de la Guajira, dado que se cumplió con los requisitos legales y el número mínimo de solicitudes, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que igualmente se adelantó la etapa de publicación de los estudios previos, proyectos de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

Que se dio apertura formal al proceso a través de Resolución No. 2975 de 11 de noviembre de 2025, igualmente se conformó el comité asesor - evaluador, el cual se encargaría de la validación del contenido de los requerimientos jurídicos, financieros, técnicos y económicos.

Que llegada la fecha y hora señaladas para la recepción de propuestas, se presentaron en oportunidad y de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, un (1) proponente a saber:

INGLES RAFAEL COTES MEJIA con NIT No. 84035980-1

Que el informe de evaluación fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II, dándose traslado desde el día 20 al 25 de noviembre de 2025, como oportunidad para realizar observaciones o aclaraciones al informe.

Que dentro del término de traslado, no se presentaron observaciones por parte de los oferentes al informe de evaluación publicado por la entidad.

Que el informe de evaluación arrojó que la persona natural INGLES RAFAEL COTES MEJIA con NIT No. 84035980-1 fue la única que cumplió con los requisitos habilitantes exigidos y su oferta económica por valor de cuarenta y cinco millones cincuenta y cinco mil quinientos pesos m/l ($45.055.500) también cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

Que conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, actuando en virtud de la delegación conferida por el Director General, mediante Resolución No. 1007 del 14 de mayo de 2024 es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de esta Corporación.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI 004 - 2025, para contratar el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LA PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS Y DOTACIÓN DE LOS BOTIQUINES FIJOS Y PORTATILES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN, al oferente INGLES RAFAEL COTES MEJIA con NIT No. 84035980-1, por cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad, por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L **($45.055.500)**

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 la presente resolución será publicada en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Riohacha– Departamento de la Guajira, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Firma Electrónica en SECOP II
ALVARO GNECCO RODRIGUEZ
Secretario General

Proyectó: Nicolás González Monroy. Prof. Especializado OAJ
Revisó y Aprobó: María Piedad Echeverría/Jefe Oficina Asesora Jurídica